



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 NOV. 2007

VISTO: las presentes actuaciones referentes a la empresa MARENGREEN S.A. permisionaria de la estación CX 262-B "Cadena del Mar", frecuencia 100.3 MHz del servicio de radiodifusión, en la ciudad de Colonia del departamento homónimo.-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 84/000 de 1º de febrero de 2000, se autorizó a la empresa Marengreen S.A. integrada por los Sres. Roberto Andrés Fernández Graña y Carlos Gustavo Barceló Abeijón, a operar la referida frecuencia con una potencia de 2 Kw.;-----

II) que vencido el plazo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y las prórrogas concedidas por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nº 125/001 de 26 de abril de 2002 y Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nº 166/001 de 11 de octubre de 2001, la permisionaria no había instalado el sistema debidamente, por lo que nunca pudo ser habilitada;-----

III) que el 18 de noviembre de 2002, estando vencidos los plazos para instalarse, los mismos interesados comunican por nota que aún no estaban operando;-----

IV) que el 15 de julio de 2003, mediante un acto inspectivo dispuesto por Resolución de la URSEC Nº 19/003 de 10 de julio de 2003, se constató que la emisora estaba funcionando fuera de los parámetros técnicos y retransmitía en forma íntegra una radiodifusora de la República Argentina;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

668/07
24

As. 221



V) que por nota fechada el 1º de diciembre de 2003, la
permisionaria da a conocer que aún no había subsanado las irregularidades antes
constatadas;-----

VI) que el 10 de noviembre de 2004, se realiza una nueva
inspección (Resolución de la URSEC Nº 45/004 de 5 de noviembre de 2004),
constatándose que la emisora no estaba al aire;-----

VII) que de acuerdo a lo que surge de una nueva inspección
practicada a la emisora el día 16 de enero de 2007 (Resolución de la URSEC Nº
2/007 de 12 de enero de 2007), la misma no estaba operando y carecía de planta
emisora y estudios;-----

VIII) que conferida vista a los interesados, los mismos se
presentaron con fecha 11 de febrero de 2007, reconociendo que la emisora no
estaba instalada y por ende no estaba prestando el servicio de radiodifusión.
Manifestaron además, que estarían haciendo las gestiones necesarias para cambiar
el punto de emisión;-----

IX) que con fecha 13 de abril de 2007, se realizó la última
inspección, comprobándose que persistían las infracciones antes detectadas pues la
emisora no estaba operando y carecía de instalaciones (Resolución de la URSEC Nº
24/007 de 12 de abril de 2007).-----

CONSIDERANDO: I) que las emisoras privadas incurrirán en responsabilidad
frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la
autorización, según emerge de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Ley
14.670 de 23 de junio de 1977;-----

II) que la emisora nunca pudo ser habilitada, por lo que no se
habría dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 734/978
de 20 de diciembre de 1978, en el sentido que no se ha puesto en funcionamiento
el sistema en el plazo reglamentario y las prórrogas concedidas;-----



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

III) que en trámite que corre por expediente de la URSEC N° 2005/1/256, los interesados no han podido dar cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992, pues nunca acreditaron estar al día con sus obligaciones tributarias ante la D.G.I. y sus aportes al B.P.S.;-----

IV) que debido a las infracciones y reincidencias cometidas, corresponde se proceda a la revocación de la autorización concedida a Marengreen S.A., e iniciar los procedimientos del Llamado Público correspondiente, tendiente a adjudicar la frecuencia que quede vacante;-----

V) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94, literal f, de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, compete directamente al Poder Ejecutivo disponer la revocación de la autorización;-----

VI) que se ha dado al Administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo, al haberse conferido las vistas previas de acuerdo al Decreto 500/991;-----

VII) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería considera que se debería aplicar el artículo 14 del Decreto 734/978, el cual establece que en caso de incumplimiento del plazo y demás requisitos para la puesta en funcionamiento de la estación, queda sin efecto la autorización respectiva, debiendo en esta instancia revocarse el permiso concedido.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y sus modificativas y complementarias N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y 18.046 de 24 de octubre de 2006, Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto Reglamentario del Servicio N° 734/978, de 20 de diciembre de 1978, Decreto N° 347/992, de 21 de julio de 1992, Decreto N° 9, de 16 de enero de 2006, Decreto N° 155/005, de 9 de mayo de 2005, y a lo dictaminado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
668/07

As. 221



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,


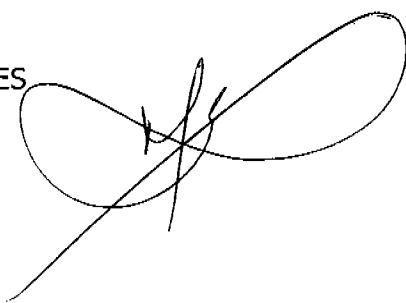
RESUELVE:

1º.- Revócase la autorización concedida por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 84/000 de 1º de febrero de 2000, a la empresa MARENGREEN S.A., a prestar el servicio de radiodifusión por la frecuencia 100.3 MHz, en la ciudad de Colonia del Departamento homónimo.-----

2º.- Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la realización del Llamado Público correspondiente, con el fin de adjudicar la frecuencia 100.3 MHz, que queda vacante en la ciudad de Colonia.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

ES



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República